



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2019062735)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE núm. 78, de 25 de abril), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de Secretaría e Intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 3 de mayo de 2019, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2019 por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio por las Excmas. Diputaciones Provinciales, de servir de herramienta de asistencia y de cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y por tanto de gestión.

Esta convocatoria deriva de la firma del convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, suscrito con fecha de 24 de abril de 2019 y que establece en su cláusula segunda, las aportaciones de las partes firmantes para este ejercicio.

Por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de Administración Local que tenía asignadas la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Dirección General de Administración Local es competente, bajo la superior dirección de la Presidencia, para la ejecución y seguimiento de los programas de ayudas para el fomento de agrupaciones de entidades locales.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 10 de la Orden de 3 de mayo de 2019, anteriormente mencionada,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, convocadas por la Orden de 3 de mayo de 2019 (DOE núm. 89, de 10 de mayo), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2019, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la agrupación, a las Entidades Locales que en el anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 3 de mayo de 2019, a las Entidades Locales de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 12 de la Orden de 3 de mayo de 2019, se realizará, al 50 % por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de Secretaría e Intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1206.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2019 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre de 2019, la siguiente documentación:
 - Certificado de la secretaría del destino de los fondos.
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.



Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a las Entidades Locales interesadas, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2020, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del artículo 13 de la Orden de 3 de mayo de 2019, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:

- Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
- Certificado de la secretaría de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

El Secretario General de Presidencia
de la Junta,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
VILLAR DE RENA- PUEBLA DE ALCOLLARÍN	VILLAR DE RENA	3.212,24 €	3.212,24 €	6.424,48 €
	PUEBLA DE ALCOLLARIN	3.369,54 €	3.369,54 €	6.739,08 €
VALVERDE DE MÉRIDA-DON ÁLVARO	VALVERDE DE MERIDA	3.046,05 €	3.046,05 €	6.092,10 €
	DON ALVARO	3.089,18 €	3.089,18 €	6.178,36 €
TAMUREJO- SANCTI-SPIRITUS	TAMUREJO	3.501,40 €	3.501,40 €	7.002,80 €
	SANCTI-SPIRITUS	3.628,87 €	3.628,87 €	7.257,74 €
ACEDERA-LOS GUADALPERALES- EL TORVISCAL	ACEDERA	2.259,84 €	2.259,84 €	4.519,68 €
	LOS GUADALPERALES	1.869,94 €	1.869,94 €	3.739,88 €
	EL TORVISCAL	1.840,80 €	1.840,80 €	3.681,60 €



AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
ESPARRAGOSA DE LA SERENA- PERALEDA DEL ZAUCEJO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	3.439,83 €	3.439,83 €	6.879,66 €
	PERALEDA DEL ZAUCEJO	3.402,08 €	3.402,08 €	6.804,16 €
CASAS DE REINA- REINA-TRASIERRA	CASAS DE REINA	2.945,15 €	2.945,15 €	5.890,30 €
	REINA	3.055,13 €	3.055,13 €	6.110,26 €
	TRASIERRA	2.561,46 €	2.561,46 €	5.122,92 €
PUEBLA DE LA REINA- PALOMAS	PUEBLA DE LA REINA	3.145,57 €	3.145,57 €	6.291,14 €
	PALOMAS	3.109,56 €	3.109,56 €	6.219,12 €
Total provincia de Badajoz		47.476,64 €	47.476,64 €	94.953,28 €



AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	CASARES DE LAS HURDES	3.275,42 €	3.275,42 €	6.550,84 €
	LADRILLAR	3.619,90 €	3.619,90 €	7.239,80 €
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	CARRASCALEJO	3.461,25 €	3.461,25 €	6.922,50 €
	VILLAR DEL PEDROSO	3.209,66 €	3.209,66 €	6.419,32 €
ROBLEDILLO DE TRUJILLO-SANTA ANA	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	3.261,51 €	3.261,51 €	6.523,02 €
	SANTA ANA	3.516,13 €	3.516,13 €	7.032,26 €
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	MOHEDAS DE GRANADILLA	3.077,83 €	3.077,83 €	6.155,66 €
	CEREZO	3.657,63 €	3.657,63 €	7.315,26 €
HINOJAL-SANTIAGO DEL CAMPO	HINOJAL	1.619,31 €	1.619,31 €	3.238,62 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	1.720,64 €	1.720,64 €	3.441,28 €



AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
SANTIBAÑEZ EL ALTO-VILLASBUENAS DE GATA	SANTIBAÑEZ EL ALTO	3.249,91 €	3.249,91 €	6.499,82 €
	VILLASBUENAS DE GATA	3.289,39 €	3.289,39 €	6.578,78 €
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	ALDEA DEL CANO	2.565,91 €	2.565,91 €	5.131,82 €
	CASAS DE DON ANTONIO	3.055,43 €	3.055,43 €	6.110,86 €
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	3.761,40 €	3.761,40 €	7.522,80 €
	SEGURO DE TORO	3.584,42 €	3.584,42 €	7.168,84 €
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	VALDEMORALES	2.455,35 €	2.455,35 €	4.910,70 €
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.085,02 €	2.085,02 €	4.170,04 €
MATA DE ALCÁNTARA-VILLA DEL REY	MATA DE ALCANTARA	815,91 €	815,91 €	1.631,82 €
	VILLA DEL REY	893,30 €	893,30 €	1.786,60 €
ROBLEDILLO DE LA VERA-GUIJO DE SANTA BÁRBARA	ROBLEDILLO DE LA VERA	3.413,90 €	3.413,90 €	6.827,80 €
	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	3.326,09 €	3.326,09 €	6.652,18 €



AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
ACEUCHE- PORTEZUELO	PORTEZUELO	3.473,06 €	3.473,06 €	6.946,12 €
PLASENZUELA- SANTA MARTA DE MAGASCA- VILLAMESÍAS	PLASENZUELA	5.142,27 €	5.142,27 €	10.284,54 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.770,42 €	3.770,42 €	7.540,84 €
	VILLAMESÍAS	3.717,07 €	3.717,07 €	7.434,14 €
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	VALDECAÑAS DE TAJO	4.069,09 €	4.069,09 €	8.138,18 €
	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.485,52 €	3.485,52 €	6.971,04 €
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	2.675,75 €	2.675,75 €	5.351,50 €
	VIANDAR DE LA VERA	2.773,13 €	2.773,13 €	5.546,26 €
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	ACEBO	3.452,70 €	3.452,70 €	6.905,40 €
BOTIJA- TORREQUEMADA	BOTIJA	3.902,21 €	3.902,21 €	7.804,42 €
	TORREQUEMADA	3.146,83 €	3.146,83 €	6.293,66 €
Total provincia de Cáceres		102.523,36 €	102.523,36 €	205.046,72 €



TOTAL AGRUPACIONES	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones Provinciales Subvención	Subvención Total
Total Subvención	150.000,00 €	150.000,00 €	300.000,00 €